

ORIENTACIONES GENERALES SOBRE ASPECTOS LEGALES Y ÉTICOS PARA TFG DE CREACIÓN O PRODUCCIÓN

A continuación, se exponen los requisitos generales que debe cumplir todo TFG de creación o producción debe cumplir desde el punto de vista legal y ético. Estas pautas están dirigidas tanto a estudiantes como a profesorado, con el objetivo de proporcionar un marco de seguridad jurídica y respeto a los derechos de todas las personas involucradas. El cumplimiento de estas pautas no sustituye la obligación de firmar y respetar la Declaración Responsable para TFG de creación, cuando el trabajo implique *la participación de personas o la recopilación de datos personales o sensibles*, así como de la documentación específica de producción (contratos, cesión de derechos...).

1. Respeto a la propiedad intelectual y derechos de autor

- Normativa aplicable: Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996) y normativa complementaria.
- Principio básico: Toda obra original (texto, música, imágenes, software, vídeos etc.) está protegida por derechos de autor.
- Implementación:
 - Utilizar material ajeno (imágenes, música, fragmentos de vídeo, etc.) solo cuando se cuenta con autorización expresa y por escrito previa del titular de los derechos o se realiza bajo licencias adecuadas (p. ej., Creative Commons, licencias institucionales, etc.).
 - Incluir fragmentos de obras ajenas, ya sean escritas, sonoras, audiovisuales, plásticas o fotográficas figurativas, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, siempre que se realice a título de cita, análisis, comentario o juicio crítico, con fines docentes o de investigación, de forma justificada y proporcional a ese fin, e indicando claramente la fuente y el autor.
 - Citar siempre al autor o la fuente cuando la licencia aplicable requiera la atribución, respetando las condiciones específicas establecidas por dicha licencia.
 - Evitar cualquier forma de plagio y respetar la autoría original.
 - Mantener registros de las autorizaciones y licencias de material obtenidas para el uso de materiales de terceros.

2. Derechos de imagen y consentimiento

- Normativa aplicable: Ley Orgánica 1/1982, RGPD (UE 2016/679) y LOPDGDD (LO 3/2018).
- Principio básico: Quien aparece de forma identificable en una fotografía, vídeo, grabación sonora (incluyendo voz en off) o mediante cualquier otro elemento que permita su reconocimiento, tiene derecho a que su imagen o voz no sea captadas o difundidas sin su conocimiento y consentimiento (salvo en las excepciones previstas en la Ley, como en actos públicos o con personajes de relevancia pública).
- Implementación:
 - Obtener consentimiento escrito o documentado para la captación y difusión de imágenes, voces u otros elementos identificativos.
 - Explicar de forma clara la finalidad y el alcance de la difusión (p. ej., uso en redes sociales, plataformas digitales, presentación académicas o científicas, etc.).
 - Firmar acuerdos de cesión de derechos, cuando sea necesario, para el uso de imágenes, videos o materiales audiovisuales en producciones.
 - Asegurar que se respetan los derechos de autor en el uso de imágenes y grabaciones creadas por terceros.

3. Protección de datos personales

- Normativa aplicable: RGPD (UE 2016/679) y LOPDGDD (LO 3/2018)
- Principio básico: Recoger y tratar datos personales (nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono, etc.) siguiendo los principios de licitud, finalidad, minimización y transparencia.
- Implementación:
 - Informar claramente a las personas de la identidad del responsable, la finalidad específica del tratamiento, el plazo previsto de conservación de los datos, y de sus derechos (acceso, rectificación, supresión, portabilidad u oposición).
 - Adoptar medidas de seguridad apropiadas (contraseñas robustas, acceso restringido, cifrado si es necesario).
 - Recolectar solo la información estrictamente necesaria y, una vez finalizado el TFG, valorar la destrucción o anonimización de los datos personales si ya no son necesarios.
 - En caso de uso de inteligencia artificial (IA) para el tratamiento de datos personales, garantizar el cumplimiento ético y legal, con especial atención a los principios del RGPD (licitud, transparencia, limitación de finalidad,

minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva). Asimismo, deberá indicarse expresamente en la memoria del TFG que se han utilizado herramientas de IA, detallando su función, el tipo de tratamiento realizado y las medidas adoptadas para proteger los datos personales.

4. Legislación específica para producciones audiovisuales

- Normativa aplicable: Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, y Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia
- Principio básico: Toda producción audiovisual debe respetar los principios de pluralismo, diversidad cultural, protección del menor y dignidad humana, evitando la emisión de contenidos que vulneren derechos fundamentales.
- Implementación:
 - Garantizar que los contenidos no contengan elementos que puedan vulnerar los derechos de colectivos protegidos.
 - Asegurar el cumplimiento de normas sobre publicidad, emisión de contenidos y accesibilidad tanto en medios tradicionales como en plataformas digitales.
 - Para producciones destinadas a exhibición pública o plataformas digitales, consultar requisitos adicionales de licencia, calificación y regulación de contenidos.
 - Evaluar el uso ético de la IA en todas las fases de producción (guion, producción, edición, postproducción y efectos especiales, etc.), asegurando la transparencia y evitando prácticas que puedan afectar negativamente a los usuarios.
 - En caso de emplear herramientas de IA para la creación o edición de contenidos, se deberá incluir una mención expresa en los créditos o en la memoria del TFG, informando de qué elementos han sido generados mediante IA.

5. Confidencialidad en la obtención de información de empresas y entidades

- Normativa aplicable: Ley de Protección de Datos (RGPD y LOPDGDD), en caso de manejar datos personales; Normativa sobre competencia desleal y secretos empresariales (Ley 1/2019 de Secretos Empresariales); y Acuerdos de confidencialidad (Non-Disclosure Agreement - NDA) firmados con la empresa colaboradora.
- Principio básico: Si una empresa, institución o entidad facilita datos no públicos para el TFG, es necesario garantizar que su uso respeta los acuerdos de confidencialidad y no vulnera derechos empresariales o de terceros.
- Implementación:

- Verificar si la empresa exige un acuerdo de confidencialidad (NDA) antes de acceder a la información.
- Si se firma un NDA, cumplir con los límites establecidos (por ejemplo, no compartir los datos con terceros o difundir resultados sin autorización).
- Usar la información únicamente para el TFG, sin emplearla en otros proyectos o fines ajenos.
- Si el TFG presenta conclusiones basadas en datos confidenciales, garantizar el anonimato de la fuente o usar únicamente datos agregados cuando sea necesario divulgar resultados.

6. Consentimientos informados y acuerdos de confidencialidad.

- Normativa aplicable: Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa universitaria.
- Principio básico: Cuando se realicen entrevistas, encuestas, grabaciones o recolección de cualquier tipo de datos personales, es obligatorio obtener el consentimiento informado de los participantes y cumplimentar la Declaración Responsable correspondiente.
- Implementación:
 - Elaborar y utilizar un documento de consentimiento informado que sea claro, en el que se detalle la finalidad, el uso previsto, el responsable del tratamiento y la posibilidad de revocar ese consentimiento en cualquier momento. No obstante, la retirada del consentimiento no implicará la eliminación de la imagen o voz del interesado del producto audiovisual ya creado, pero permitirá ejercer cualquiera de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD respecto a los datos personales tratados durante el desarrollo del proyecto, sin afectar al contenido ya producido.
 - En proyectos con datos especialmente sensibles (por ejemplo, resultados médicos, opiniones políticas, creencias religiosas, etc.), suscribir acuerdos específicos de confidencialidad y reforzar las medidas de seguridad y protección.
 - Si se trabaja directamente con menores o en entornos escolares, debe obtenerse el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a la Ley Orgánica 26/2015.

7. Uso de recursos y licencias de software.

- Normativa aplicable: Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996; y Licencias de software tanto propietarias como de software libre.
- Principio básico: Emplear software y herramientas (edición de vídeo, diseño gráfico, etc.) con la licencia adecuada, ya sea institucional, comercial o libre, cumpliendo sus términos.

- Implementación:
 - Seguir las políticas de la Universidad en cuanto a utilización de software con licencia educativa.
 - Utilizar únicamente software y herramientas con licencia válida y vigente, respetando siempre sus condiciones de uso (p. ej., licencias Adobe, Office, GPL, MIT, Creative Commons, etc.)
 - Asegurar que la instalación y el uso del software no vulnere ningún derecho de terceros.
 - Documentar el uso del software y sus respectivas licencias, dejando constancia en la memoria de TFG de su obtención legítima y el cumplimiento de los términos de cada licencia.

8. Protección al honor y la reputación.

- Normativa aplicable: Ley Orgánica 1/1982 sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Principio básico: Evitar que el contenido del TFG pueda vulnerar el derecho al honor, la intimidad o la reputación de personas físicas o jurídicas.
- Implementación:
 - Revisar cuidadosamente el contenido del TFG para asegurar que no incluya afirmaciones o elementos que puedan afectar negativamente el honor, reputación o privacidad de individuos o entidades.
 - Evaluar los contenidos de reportajes, documentales y análisis de casos para evitar difamaciones, acusaciones sin fundamento o comentarios ofensivos que puedan vulnerar de derechos fundamentales.
 - Fundamentar adecuadamente las afirmaciones críticas, apoyándolas siempre en información veraz y contrastada.
 - En investigaciones sensibles, se recomienda contar con asesoramiento del Comité de Ética y/o revisar cuidadosamente estas cuestiones con el tutor.

9. Respeto ético y credibilidad.

- Normativa aplicable: Códigos éticos profesionalesⁱ, Código Ético de la URJC, reglamentos internos de la Universidad.
- Principio básico: Actuar con integridad académica y profesional, evitando plagios, falsificaciones o cualquier acción que atente contra la dignidad o derechos fundamentales de las personas.
- Implementación:
 - Citar correctamente todas las fuentes empleadas para evitar plagio, tanto de textos como de recursos audiovisuales y multimedia.

- Ser transparente con los participantes en el proyecto, informándoles claramente del objetivo, el alcance y uso de su colaboración.
- Evitar la recopilación o difusión de datos sensibles que supongan una intromisión ilegítima en la vida privada de terceros, especialmente si son menores o colectivos vulnerables.
- Garantizar que todas las actividades realizadas cumplan con los principios éticos profesionales, el Código Ético de la URJC y las normas universitarias vigentes.

En el caso de que el TFG de creación o producción suponga la participación de personas se debe cumplimentar la Declaración Responsable para este tipo de trabajos. En el caso de que haya dudas específicas a este respecto (tratamiento de datos sensibles, participación de menores, etc.) que no estén resueltas en la documentación disponible en la [web del Comité de Ética de Investigación](#), se debe consultar a este a través del correo investigacion.comite.etica@urjc.es.

Se recomienda que los estudiantes conserven los documentos de autorización y licencias.

*Las orientaciones aquí recogidas ofrecen un marco general sobre los aspectos legales y éticos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de los Trabajos de Fin de Grado de creación y producción. No obstante, este documento no agota la totalidad de supuestos posibles ni sustituye la consulta directa de la normativa vigente o la del Comité de Ética. La legislación aplicable puede verse modificada o complementada por nuevas disposiciones. Por ello, será responsabilidad del estudiante y del tutor/a académico/a asegurarse del cumplimiento de la normativa actualizada en el momento de la realización del trabajo.

ⁱ [Código Deontológico de la FAPE](#) (Federación de Asociaciones de Periodistas de España).
[Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol](#)
[Decálogo para el uso ético de la IA en los medios de comunicación](#) (Diócesis de Bilbao y Asociación Vasca de Periodistas-Colegio Vasco de Periodistas)

Referencias legales:

[Ley de Propiedad Intelectual \(RDL 1/1996\)](#)

[Reglamento General de Protección de Datos – RGPD \(UE 2016/679\)](#)

[Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales \(LOPDGDD\) \(LO 3/2018\)](#)

[Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual](#)

[Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.](#)

[Ley Orgánica 1/1982 sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen](#)

[Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos](#)

[Código ético de la Universidad Rey Juan Carlos](#)